

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

14 DE OCTUBRE DE 2016.

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	Profesor José Curiel	Presentando informe financiero correspondiente al mes de septiembre del presente año.	<p>En este tenor, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente: "1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. 2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes."</p> <p>De igual forma, en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG263/2014, se señala que: "Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización</p>

AUTENTIQUEMOS

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p><i>acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”.</i></p> <p>Por lo anterior y toda vez que los procedimientos de Fiscalización se encuentran a cargo de este organismo público local cuando se trate de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, y además tomando en consideración lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos antes referida, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el escrito de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto, con el fin de que lleve a cabo las acciones de fiscalización conducentes, así como copia certificada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.</p> <p>Agréguese al expediente de organizaciones ciudadanas de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el Profesor José Curiel, personalidad que tiene reconocida mediante acuerdo de fecha nueve de junio del presente año.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
--	--	--	--	---

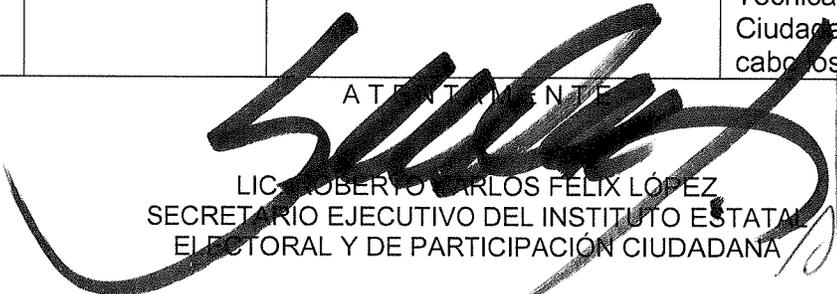
ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



2	Ciudadana Fca. Janeth Barreras Salido	Directora de la Escuela Primaria "Leona Vicario"	Escrito mediante el cual viene realizando las siguientes manifestaciones: "... solicito su apoyo con un Taller de Participación Ciudadana para los alumnos de ésta institución, esto con el fin de que los menores mejoren la relación con los miembros de la comunidad y potenciar el respeto entre ellos, así como también que de una temprana edad conozcan la igualdad de oportunidades que deben tener como ciudadanos..."	<p>En atención a lo anterior, tal y como se advierte de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el artículo 9 establece como competencias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la siguiente: "...Artículo 9.- En materia de participación ciudadana, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia; ...IX.- Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;...". Acorde a lo anterior, el artículo 48 fracción XXVII del propio Reglamento Interior del Instituto, precisa: "...Artículo 48. La Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ...XXVII. Coordinar la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover la participación ciudadana, así como promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;...".</p> <p>En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, en el cual le solicite la realización del Taller de Participación Ciudadana solicitado por la promovente, así como para que haga de conocimiento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con base en las facultades señaladas por el diverso artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.</p> <p>Asimismo se instruye a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, para que una vez llevado a cabo los actos antes referidos, informe</p>
---	--	---	---	---

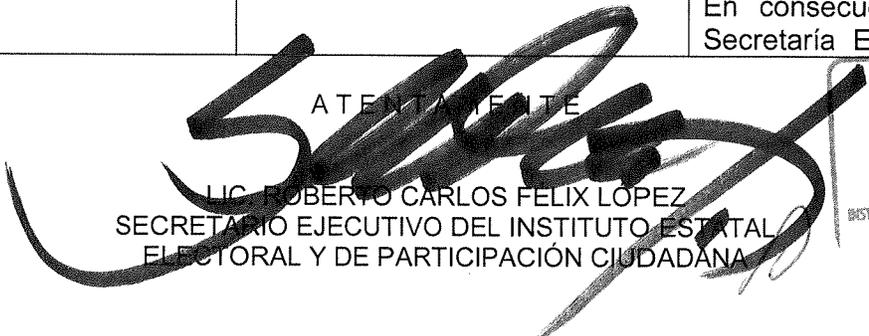
ATENTAMENTE

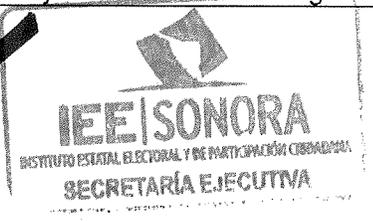

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



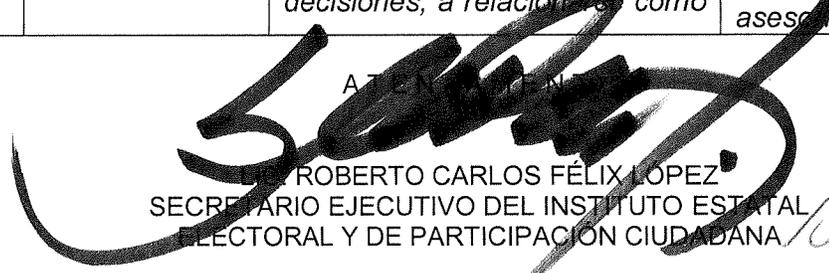
				<p>a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo al expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
3	<p>Profesor Benjamín Natanahel Revilla Gutiérrez</p>	<p>“Sor Juana Inés de la Cruz”</p>	<p>Escrito mediante el cual viene realizando las siguientes manifestaciones: “... se dirige a usted para solicitarle se nos imparta en nuestra institución educativa los talleres de Participación Ciudadana “Dinámicas Lúdico Participativas”...”</p>	<p>En atención a lo anterior, tal y como se advierte de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el artículo 9 establece como competencias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la siguiente: “...Artículo 9.- En materia de participación ciudadana, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia; ...IX.- Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;...”. Acorde a lo anterior, el artículo 48 fracción XXVII del propio Reglamento Interior del Instituto, precisa: “...Artículo 48. La Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ...XXVII. Coordinar la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover la participación ciudadana, así como promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;...”.</p> <p>En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano</p>

ATENTAMENTE


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>electoral, gire atento oficio a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, en el cual le solicite la realización del Taller de Participación Ciudadana solicitado por la promovente, así como para que haga de conocimiento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con base en las facultades señaladas por el diverso artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.</p> <p>Asimismo se instruye a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, para que una vez llevado a cabo los actos antes referidos, informe a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo al expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
4	Maestra Luz Elena Palomares Mendoza	Directora de la escuela primaria federal "Laura Alicia Frías de López Nogales"	Escrito mediante el cual viene realizando las siguientes manifestaciones: <i>"Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle: la impartición del Taller de Participación, para alumnos de nuestra escuela. Ya que este taller será de gran utilidad para ellos, permitirá favorecer sus áreas de oportunidades como: el aprendizaje, a la toma de decisiones, a relaciones como"</i>	En atención a lo anterior, tal y como se advierte de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el artículo 9 establece como competencias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la siguiente: "...Artículo 9.- En materia de participación ciudadana, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia; ...IX.- Ser órgano de asesoría y consulta en materia de


 ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ser humano y estimular su crecimiento en la sociedad....”

participación ciudadana;...”. Acorde a lo anterior, el artículo 48 fracción XX del propio Reglamento Interior del Instituto, precisa: “...*Artículo 48. La Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: ...XX. Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;...”*

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, en el cual le solicite la realización del Taller de Participación Ciudadana solicitado por la promovente, así como para que haga de conocimiento a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con base en las facultades señaladas por el diverso artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.

Asimismo se instruye a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, para que una vez llevado a cabo los actos antes referidos, informe a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.

Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo al expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas.

Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



5	C.P. Alma Delia Limón Moreno	Secretaria de Finanzas CEE del Partido Morena en Sonora	<p>Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: <i>“Por medio del presente nos permitimos solicitar muy atentamente Asesoría y Capacitación sobre el tema de Bancos; ya que hasta el momento la Cuenta Bancaria de Morena Sonora es administrada por Finanzas CEN Morena. En virtud de que requerimos aperturar una cuenta bancaria para el depósito de la Prerrogativa del partido Morena, Sonora y administrada por el Comité Ejecutivo Estatal y a través de la Responsable de Finanzas, deseamos proceder con este trámite en apego al procedimiento establecido para el caso. A manera de sugerencia, agradeceríamos agendar cita para el próximo Jueves 13 de Octubre a partir de las 10:00 am; o en su caso, el día y hora que usted nos indiquen entre 10:00 am y 1:00 pm...”</i></p>	<p>Considerando que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “...los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al peticionario...”.</p> <p>En cuanto a lo solicitado por la promovente, el artículo 40 del Reglamento Interior de este Instituto, establece lo siguiente: “...Artículo 40.- La Dirección Ejecutiva de Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones: ... II. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional;...”.</p> <p>Por lo anterior, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad lo solicitado y se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, gire atento oficio a la Dirección de Fiscalización para que previa verificación de la personalidad de la peticionaria, lleve a cabo la asesoría solicitada en el escrito de cuenta, y para que una vez realizada la referida asesoría, informe a la Secretaría Ejecutiva del desarrollo de la misma.</p> <p>Agréguese al expediente de Instituciones Políticas de este Instituto</p>
---	------------------------------	---	--	---

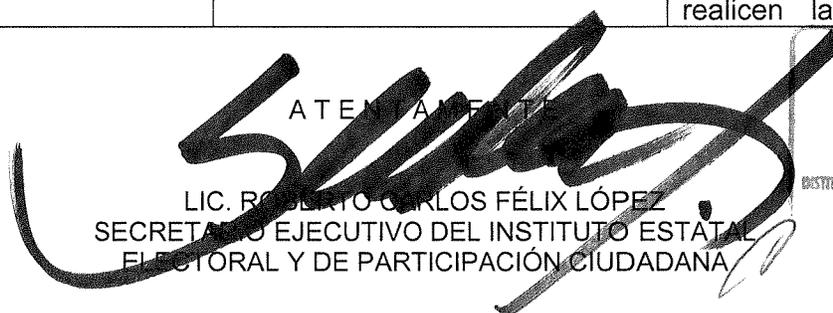
ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>correspondiente a la promoción presentada por la C.P. Alma Delia Limón Moreno, en el carácter de Secretaria de Finanzas CEE Morena, Sonora.</p> <p>Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
6	María José Córdova Herrera	Ciudadana	<p>Escrito mediante el cual viene realizando las siguientes manifestaciones: "...solicito los video que se captaron en sus cámaras el día de ayer 10 de octubre de 2016, de las 17:50 a las 18:00 horas, lo anterior para presentarlos como prueba ante la autoridad correspondiente, en virtud del incidente automovilístico que sucedió frente a las instalaciones de este Instituto..."</p>	<p>Se tiene por recibido el escrito de cuenta y por hecha la solicitud que antecede, por lo que dígaselo a la promovente que se acuerda ha lugar lo solicitado, y se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, gire atento oficio a la Unidad Técnica de Informática, para que realice la entrega del documento audiovisual, en términos del artículo 46 fracción XVIII el cual establece lo siguiente "<i>Artículo 46. La Unidad Técnica de informática tendrá las siguientes atribuciones: ... XVIII. Administrar, supervisar y validar técnicamente, la operación de los servicios de tecnologías de la información contratados por parte del Instituto;...</i>".</p> <p>Asimismo se instruye a la Unidad Técnica de Informática, para que una vez llevado a cabo los actos antes referidos, informe a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias</p>

ATENTAMENTE


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				para cumplimentar el presente acuerdo. Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente de peticiones ciudadanas.
--	--	--	--	---

Total de asuntos listados: 6

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 14 de octubre de 2016.



[Handwritten signature]
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

